

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros: **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria _____

_____, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL MINSAL”**, y **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número _____; con Número de Identificación Tributaria _____

y **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número _____; con Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, y Número de Registro de Contribuyente _____

; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 20/2019** denominada **“ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL”** con fuente de financiamiento FONDO GENERAL, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Item	Código	Descripción	UM	Cantidad	Entregas	TOTAL ADJUDICADO
1	81203300	CUPON GENERICO DE COMBUSTIBLE DE \$5.00 DÓLARES	C/U	16,991.00	4	\$84,955.00
2	81203305	CUPON GENERICO DE COMBUSTIBLE DE \$10.00 DÓLARES	C/U	101,400.00	4	\$1,014,000.00
TOTAL						\$1,098,955.00

DETALLE DE ENTREGA DE CUPONES POR SU VALOR NOMINAL

N° de entregas	valor de cupón	N° de cupones	total
1	\$ 10.00	30,000	\$ 300,000.00
	\$ 5.00	6,000	\$30,000.00
2	\$ 10.00	30,000	\$ 300,000.00
	\$ 5.00	5,000	\$ 25,000.00
3	\$ 10.00	30,000	\$ 300,000.00
	\$ 5.00	5,000	\$ 25,000.00
4	\$ 10.00	11,400	\$ 114,000.00
	\$ 5.00	991	\$4,955.00
		TOTAL	\$1,098,955.00

TOTAL CUPONES DE \$ 10	101,400
TOTAL CUPONES DE \$ 5	16,991
TOTAL CUPONES	118,391

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO. El límite geográfico para el consumo de combustible será el territorio nacional de El Salvador. Como Anexo UNO del presente Contrato se incluye listado actualizado de las estaciones de servicio para el abastecimiento de combustible por modalidad canje de cupón y con ubicación factible a los establecimientos de la Red Nacional de Salud del MINSAL. LA CONTRATISTA DEBERÁ: Emitir cupones de combustible impresos con el nombre del Ministerio de Salud. Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud de MINSAL por un período de hasta 6 meses, en este caso LA CONTRATISTA emitirá carta que haga constar que se aumentará la vigencia de los cupones por 6 meses más, sin necesidad de reemplazar los cupones. Reponer los cupones faltantes o con errores de impresión que se identifiquen, en las entregas. Estos deberán ser repuestos en plazo de diez días calendario, contados a partir de la notificación hecha por el Administrador del Contrato, siempre que se corrobore que dichos correlativos no han sido utilizados. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-ADA-UE-CA N° 20/2019; **b)** Las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones a las Bases de Licitación si las hubieren; **c)** La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; **d)** La Resolución de Adjudicación N° 12/2019, de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve notificada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; **e)** Las Garantías; y **f)** Las

Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL, Solicitud de Compra UFI N° 301**, de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, por el monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$138,090.00), con cargo al cifrado presupuestario número 2019-3200-3-01-02-21-1-54110. Dependencia Solicitante: Unidad de Conservación y Mantenimiento. **Solicitud de Compra UFI N° 349**, de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, por el monto de NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$960,865.00), según el siguiente desglose: Región Occidental, por un monto de Doscientos Setenta y Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América, (\$275,000.00) con cargo al cifrado presupuestario número 2019-3200-3-02-01-21-1-54110; Región Central, por un monto de Ciento Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de América, (\$106,865.00) con cargo a los cifrados presupuestarios número 2019-3200-3-02-02-21-1-54110 y 2019-3200-3-03-01-21-1-54110 (Ciudad Mujer); Región Metropolitana, por un monto de Ciento Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, (\$160,000.00) con cargo a los cifrados presupuestarios número 2019-3200-3-02-03-21-1-54110, 2019-3200-3-02-08-21-1-54110 y 2019-3200-3-02-13-21-1-54110; Región Paracentral, por un monto de Doscientos Diecinueve Mil Dólares de los Estados Unidos de América, (\$219,000.00) con cargo al cifrado presupuestario número 2019-3200-3-02-04-21-1-54110; Región Oriental, por un monto de Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América, (\$200,000.00) con cargo a los cifrados presupuestarios número 2019-3200-3-02-05-21-1-54110, 2019-3200-3-02-10-21-1-54110 y 2019-3200-3-02-15-21-1-54110. Dependencia Solicitante: Dirección del Primer Nivel de Atención. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,098,955.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta LA CONTRATISTA deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, ver anexo N° 9 de las Bases de Licitación, en un

plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Comprobante de venta de cupones según cuadros de distribución suministro de cupones de combustible del anexo 1 (de las condiciones y especificaciones técnicas) a nombre del Ministerio de Salud (MINSAL), según las cantidades establecidas en el literal A, de la parte II, de la Base de Licitación, incluyendo en cada uno de los mencionados comprobantes: número de Contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, detalle de las cantidades entregadas, original y 2 copias de actas de recepción Original, Original y copia de nota de solicitud de la Gerencia General de Operaciones del MINSAL, de acuerdo a las cantidades entregadas, original y 2 copias de actas de recepción, firmadas por el delegado de LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega de los productos será de acuerdo al detalle siguiente: **Primera entrega:** dentro del plazo de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA. **Segunda, tercera y cuarta entrega** se realizará dentro del plazo máximo de **ocho días hábiles**, después que LA CONTRATISTA reciba la solicitud de pedido de los cupones, siempre que EL MINSAL este al día en sus obligaciones de pago de la entregas anteriores, independientemente que no se haya cumplido el plazo de vencimiento del quedan. El lugar de entrega de los bienes, será en las Oficinas Administrativas de LA CONTRATISTA, ubicadas en Boulevard Los Proceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, piso 15, Antiguo Cuscatlán, previa autorización extendida por la Gerencia General de Operaciones de este Ministerio. Posterior a la entrega, el delegado de LA CONSTRATISTA autorizado en Coordinación con los Administradores de Contrato, verificaran que los suministros a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas

establecidas en el Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los suministros, firmada por los Administradores del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega y para el Administrador del Contrato únicamente nombre y firma. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará esta garantía por un monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOSCIENTOS SETENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de dicha fecha, La UACI entregará el comprobante de recepción correspondiente; dicha garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas ultimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan la referida fianza deberá estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 14 de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrán las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de

aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES:** EL MINSAL podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, EL MINSAL autorizará la Modificativa mediante Resolución Razonada, y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo Ochenta y Tres A de la LACAP, y Artículo Veintitrés, literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINSAL, e indicará la naturaleza de la demora,

sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINSAL evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL MINSAL mediante Resolución Razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por EL MINSAL, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres B de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de

terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), el Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica; la LACAP, el RELACAP, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este

Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso N° 15, Antiguo Cuscatlán. Teléfono 2528-8000 y dirección electrónica: elisa.aquino@uno-terra.com .Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**LIC. RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**SR. LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN
CONTRATISTA**

**SR. MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ
CONTRATISTA**

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara

Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce, Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso N° 15, Antiguo Cuscatlán. Teléfono 2528-8000 y dirección electrónica: elisa.aquino@uno-terra.com .Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos para tal efecto. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de junio de dos mil diecinueve. **ENTRELINEAS: cero - FOVIAL Y COTRANS. VALEN.-**

LIC. RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



SR. LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN
CONTRATISTA



SR. MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSÉ ARTURO CRUZ SALGADO, Notario, de este domicilio, comparece el Licenciado RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara



Morán, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINSAL"**; y los señores **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN**, de sesenta años de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número _____ ; con Número de Identificación Tributaria _____

y **MIGUEL ANGEL PEREZ MARTINEZ**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número _____ ; con Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria _____

, y Número de Registro de Contribuyente _____

; personería que **DOY FE** de ser legítima y suficientemente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado a favor de ambos, para que puedan actuar conjunta o separadamente, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Carlos Mauricio Guzmán Segovia, por el señor **LUIS NELSON SEGOVIA**, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**, inscrito en el Registro de Comercio al Número **ONCE** del Libro **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día dieciocho de julio de dos mil catorce; en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentran facultados para otorgar contratos como el presente; quienes en el transcurso del presente instrumento se denominarán **"LA CONTRATISTA"**; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **OCHENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE**, compuesto de dieciocho cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha. Que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al **MINSAL** los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Que el pago se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. La entrega de los cupones se realizará de la siguiente manera: **Primera entrega:** dentro del plazo de quince días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA. **Segunda, tercera y cuarta entrega** se realizará dentro del plazo máximo de **ocho días hábiles**, después que LA CONTRATISTA reciba la solicitud de pedido de los cupones, siempre que EL MINSAL este al día en sus obligaciones de pago de la entregas anteriores. El lugar de entrega de los bienes, será en las Oficinas Administrativas de LA CONTRATISTA, ubicadas en Boulevard Los Proceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, piso 15, Antiguo Cuscatlán, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, ^{/FOVIAL Y COTRANS/} Que el pago se hará en la forma y plazo estipulado en la cláusula **TERCERA** del Contrato. La entrega de los cupones se realizará de la siguiente manera: **Primera entrega:** dentro del plazo de quince días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato a LA CONTRATISTA. **Segunda, tercera y cuarta entrega** se realizará dentro del plazo máximo de **ocho días hábiles**, después que LA CONTRATISTA reciba la solicitud de pedido de los cupones, siempre que EL MINSAL este al día en sus obligaciones de pago de la entregas anteriores. El lugar de entrega de los bienes, será en las Oficinas Administrativas de LA CONTRATISTA, ubicadas en Boulevard Los Proceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, piso / ^{quince/} Antiguo Cuscatlán, LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo a lo manifestado en la cláusula **CUARTA** del mismo. Y yo, el suscrito Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mí como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.- Entrelíneas: cero - FOVIAL Y COTRANS - quince. VALEN-**

IAM/jACS/vc

